



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHOROS

R.U.C. 20283914802



ORDENANZA MUNICIPAL N°022-2023-MDCH/A

Choros, 11 de Septiembre del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROS.



VISTO:

El Informe N° 135-2023-MDCH/GM de fecha 08 de septiembre del 2023, mediante el cual el Gerente Municipal remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe y sanciona a quinees arrojan basura en la vía pública, quebradas y zanoras, el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo N° 010 de fecha 31 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo primero del título preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala; "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1501, en su artículo 24°, numeral 24.1 incisos a), c) y f) señala que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos, así como normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales, además de regular, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o a un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales;



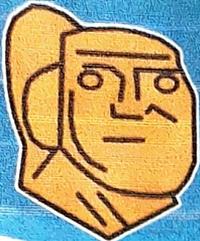
Jr. Rodríguez Tafur S/N - Choros



956 770 174
921 874 903 | 944 756 264



municipalidaddistritaldechoros@gmail.com
imagenmunicchoros@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHOROS

R.U.C. 20283914802



Que, mediante Informe N°005-2023-MDCH/UGARS-JLCA de fecha 08 de septiembre del 2023 la Unidad de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza que prohíbe el arrojado de residuos sólidos en la vía pública quebradas y zanoras en el distrito de Choros;



Que, mediante Informe N° 040-2023-GAJ-EVD de fecha 13 de septiembre del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la aprobación del proyecto de Ordenanza que prohíbe el arrojado de residuos sólidos en la vía pública quebradas y zanoras en el distrito de Choros;

Que, mediante Informe N° 135-2023-MDCH/GM de fecha 08 de septiembre del 2023 la Gerencia Municipal recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza que prohíbe el arrojado de residuos sólidos en la vía pública quebradas y zanoras en el distrito de Choros



De conformidad con el numeral 8) del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo del presente, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:



ORDENANZA QUE PROHÍBE EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA VÍA PÚBLICA QUEBRADAS Y ZANORAS EN EL DISTRITO DE CHOROS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la gestión y el manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición en el distrito de Choros.

Artículo 2°.- Finalidad

La finalidad es prevenir y/o minimizar posibles impactos al ambiente, ante el inadecuado manejo de los residuos sólidos generados por las actividades desarrolladas durante los procesos de construcción y demolición, proteger la salud y el bienestar de la persona humana, así como contribuir al desarrollo sostenible del distrito.



Jr. Rodríguez Tafur S/N - Choros



956 770 174
921 874 903 | 944 756 264



municipalidaddistritaldechoros@gmail.com
imagenunichoros@gmail.com



Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación a las personas naturales o jurídicas que intervienen en la gestión y manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición, siendo de obligatorio cumplimiento en toda la jurisdicción del distrito de Choros.



CAPÍTULO II

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Artículo 4°.- Definición de términos

Para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

Constructor. - Persona natural o jurídica encargada de la ejecución de una obra.

Construcción. - Acción que comprende las obras de edificación nueva, de ampliación, reconstrucción, refacción, remodelación, acondicionamiento. Dentro de estas actividades se incluye la instalación de sistemas necesarios para el funcionamiento de la edificación y/u otras obras menores.

Demolición. - Acción mediante la cual se elimina total o parcialmente una edificación y/u obra menor.

Disposición final. - Proceso u operación para la disposición en un lugar autorizado de los residuos sólidos de la construcción y demolición como último proceso de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

Edificación. - Resultado de construir una obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella.

Generador. - Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de derecho público o privado, que durante sus actividades genera residuos sólidos de la construcción y demolición.

Manejo. - Actividad técnica operativa que involucra las operaciones o procesos de segregación, almacenamiento, recolección, valorización, transporte, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico u operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.

Minimización. - Acción de reducir al mínimo posible la generación de residuos sólidos de la construcción y demolición, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

Obra menor. - Obra que se ejecuta para modificar una edificación, la cual puede consistir en una ampliación, remodelación, demolición parcial y/o refacción siempre que no altere elementos estructurales. Este tipo de obras cumplen con los parámetros urbanísticos y edificatorios, tienen un área de intervención inferior a 30 m².

Residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores. - Residuos municipales especiales que por su volumen y características son manejados por la municipalidad a través del sistema implementado para dicho fin. El manejo de los residuos de la construcción y demolición de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHOROS

R.U.C. 20283914802



obras menores no deben exceder de un volumen de 1 m³ diario hasta 7 m³ por obra en función de la capacidad de la municipalidad.

Residuos sólidos peligrosos. - Son aquellos residuos sólidos de la construcción y demolición que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

Segregación. - Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos de la construcción y demolición para ser manejados en forma especial.

Valorización. - Operación mediante la cual uno o más de los componentes de un residuo sólido de la construcción y demolición puede ser usado o transformado, permitiendo la sustitución de materia prima o materiales producidos a partir de recursos naturales o la reducción de volúmenes para disposición final. La valorización considera la reutilización y el reciclaje, entre otras alternativas que sean viables a nivel técnico, económico o ambiental.

Vehículos convencionales. - Vehículos con carrocería tipo: baranda, volquete o plataforma para el transporte de contenedores, cajas u otros vehículos con carrocerías similares.

Vehículos no convencionales. - Vehículos tipo moto furgón, triciclos a pedal y/o motorizado.

CAPÍTULO III COMPETENCIA MUNICIPAL

Artículo 5°.- Competencias de la Unidad de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos

- Regular la gestión y el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores.
- Manejar los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, mediante el servicio especial brindado por la municipalidad distrital de Choros.
- Registrar los volúmenes de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, recolectados para su tratamiento, valorización y disposición final.
- Reportar a través de la plataforma SIGERSOL la información sobre el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Establecer el horario para la recolección y almacenamiento temporal de los residuos sólidos de la construcción y demolición en la vía pública, así como las condiciones para la protección ambiental.
- Otras responsabilidades establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento.

Artículo 6°.- Competencias de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHOROS

R.U.C. 20283914802



- a) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición por contravenir las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y la normativa ambiental vigente.
- b) Elaborar un informe de las acciones de fiscalización y sanción realizadas respecto a los residuos sólidos de la construcción y demolición.
- c) La Subgerencia de Fiscalización Administrativa con el apoyo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Medio Ambiente, ejercerá labores de fiscalización de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y normas complementarias.



TÍTULO II

DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Artículo 07°.- Minimización los residuos sólidos de la construcción y demolición.

La gestión integral de los residuos sólidos tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, se prefiere la recuperación y la valorización material, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas, siempre que se garantice la protección de la salud y del ambiente.

La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y la Unidad Gestión Ambiental desarrollará programas de reaprovechamiento en el ciclo de vida de los residuos sólidos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos implementado en el distrito, promoviendo en la población hábitos de consumo responsable, incentivando la recuperación de materiales aprovechables, disponiendo adecuadamente los residuos no recuperables.

Artículo 08°.- Almacenamiento de los residuos sólidos de la construcción y demolición.

El almacenamiento o acopio temporal de residuos sólidos de la construcción y demolición en la vía pública, se realizará en áreas acordonadas y señalizadas, no debiendo interferir con el libre tránsito peatonal y/o vehicular y será por un plazo máximo de 24 horas, previa comunicación y coordinación con la Unidad de Gestión Ambiental.

TÍTULO III

PROHIBICIONES, SUPERVISIÓN Y CONTROL

Artículo 09°.- Prohibición del arrojo o abandono de residuos sólidos de la construcción y demolición. Queda prohibido el arrojo o abandono de residuos sólidos de la construcción y demolición en espacios públicos (calles, avenidas, jirones, parques, plazas, áreas verdes y similares) o bienes de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHOROS

R.U.C. 20283914802



dominio público. El incumplimiento de esta disposición es materia de sanción por parte de la autoridad municipal competente.



Artículo 10° - Supervisión, Control y Sanción

Corresponde a la municipalidad distrital de Choros, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición que contravengan las disposiciones contenidas en la normatividad vigente.



La Municipalidad distrital de Choros a través de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa en coordinación con la Unidad de Gestión Ambiental, realizarán las acciones de supervisión y fiscalización necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

La Subgerencia de Fiscalización Administrativa tendrá la facultad de aplicar sanciones cuando se constate la comisión de una infracción, así como de aplicar medidas complementarias que coadyuven a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.



CONTAMINACIÓN EN MEDIO AMBIENTE DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y a la Unidad de Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y demás instancias orgánicas competentes de esta entidad, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda. - Facúltese al Alcalde establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Tercera. - Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación regional y al Responsable de Imagen Institucional su publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Choros (www.gob.pe/munichoros).

Cuarta. - Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y a la Unidad de Gestión Ambiental en coordinación con el Responsable de Imagen Institucional, la difusión de la presente Ordenanza.

Quinta. - Dejar sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHOROS
JOSÉ ANTONIO GARCÍA CHENTA
ALCALDE



Jr. Rodríguez Tafur S/N - Choros



956 770 174
921 874 903 | 944 756 264



municipalidaddistritaldechoros@gmail.com
imagenmunichoros@gmail.com